1. OBJETO

Definir el procedimiento para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales en VELNEC S.A.S., cumpliendo con lo establecido en la **Resolución 1843 de 2025**, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los trabajadores y aspirantes a cargo de VELNEC S.A.S, así como a las IPS y profesionales de salud contratados para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

3. DEFINICIONES

- **Alcoholemia:** Es el nivel de etanol en sangre total, expresada en miligramos (mg) de etanol/100mililitro (ml) de sangre total, o mg% o g/L.
- **Analizador de alcohol en aire espirado:** Equipo calibrado para ser utilizado con el fin de medir, en el aire espirado por una persona, la presencia de alcohol y la concentración estimada.
- **Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza al trabajador en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.
- Carcinógeno ocupacional: Agente, mezcla o situación en el entorno laboral que puede causar cáncer, incluyen sustancias definidas o mezclas que, por su naturaleza, pueden incrementar el riesgo de desarrollar cáncer entre los trabajadores expuestos; en los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de la Investigación sobre el Cáncer - IARC.
- **Consentimiento informado.** Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades, para que tenga a lugar un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clínica, el consentimiento informado es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. Para el caso de niñas, niño y adolescente, el consentimiento informado deberá cumplir con los trámites que establezca la normatividad correspondiente.
- **Evaluación médica ocupacional:** Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por

dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.

- **Exposición a un factor de riesgo: Para** efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este, en cualquier nivel de intensidad o dosis que por sí sola, no permite hacer una evaluación de la exposición.
- **Historia clínica ocupacionales:** Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador, las evaluaciones médicas ocupacionales, resultados de las valoraciones complementarias y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- **Indicadores epidemiológicos:** Datos estadísticos utilizadas para medir y analizar el estado de salud de la población trabajadora, permitiendo identificar entre otras, la frecuencia, distribución y tendencia de los accidentes y enfermedades de origen laboral y común y factores de riesgo.
- **Índice biológico de exposición (BEI):** Valores de referencia de determinados productos químicos en el medio biológico, que se utilizan como lineamientos para la evaluación del riesgo potencial para la salud en la práctica de la medicina del trabajo. Los BEI representan los niveles de la sustancia química, de uno o más de sus metabolitos o un cambio químico reversible inducido por la sustancia, que se pueden encontrar en muestras biológicas tomadas de un trabajador sano, que haya estado expuesto a la sustancia química con un nivel de exposición igual al valor umbral limite (TLV).
- **Perfil del Cargo**: Es un documento que describe las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias y requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, también contempla los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, así como las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, este perfil es fundamental para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales.
- **Restricciones laborales:** Es una medida protectora establecida por un Médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide o condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales

de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras.

En todos los casos, se deberán respetar los principios de confidencialidad, ajuste razonable, no discriminación y accesibilidad, su vigencia en el tiempo deberá ser determinada por el personal a cargo de emitirla, estas restricciones pueden ser temporales o permanentes y buscan proteger la salud del trabajador, evitando tareas que puedan agravar su condición de salud.

- **Recomendaciones médico-laborales:** Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.
- **Recomendaciones médicas y terapéuticas:** Son las emitidas en el marco de la atención y rehabilitación en salud por los equipos interdisciplinarios y que se soportarán con base en el talento humano en salud y pertinente de acuerdo con sus perfiles profesionales. Las mismas se enfocan al tratamiento y recuperación de las funciones o estructuras corporales afectadas; a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, ocio y participación social, así como hacia todas las dimensiones del funcionamiento humano. Su vigencia en el tiempo será determinada por el equipo interdisciplinario a cargo de emitirlas.
- Valoraciones o pruebas complementarias: Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.
- Vigilancia epidemiológica: Proceso sistemático de recolección, análisis e interpretación de datos relacionados con la salud de los trabajadores, con el fin de identificar, prevenir y controlar riesgos laborales y enfermedades laborales, permite detectar patrones de morbilidad y accidentalidad, evaluar factores de riesgo, implementar medidas preventivas y mejorar las condiciones laborales. Se desarrolla a través de programas específicos que incluyen la vigilancia de enfermedades laborales, exposición a agentes de riesgo y seguimiento de la salud de los trabajadores.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores: Recolección sistemática, análisis e interpretación de datos de salud necesarios para la planificación, implementación y evaluación de condiciones laborales y su impacto en la

salud de los trabajadores expuestos a determinados factores de riesgo, combinado con la difusión oportuna de datos.

(Se adoptan las definiciones de la Resolución 1843 de 2025)

4. RESPONSABLE

- **Gerencia/Representante Alta Dirección:** Garantizar recursos y cumplimiento normativo.
- **HSEQ:** Coordinar programación, seguimiento y reporte de resultados, implementar recomendaciones médicas en máximo 20 días hábiles.
- **Gestión Humana:** Emitir orden para evaluaciones, archivar conceptos de aptitud, notificar al trabajador y jefe inmediato.
- **IPS/Prestador:** Contar con habilitación vigente, licencia en SST de los profesionales, custodiar historias clínicas mínimo 20 años, emitir diagnóstico colectivo anual.
- **Trabajador/Aspirante:** Asistir a evaluaciones, suministrar información veraz, firmar consentimientos informados cuando aplique, cumplir recomendaciones médicas.

5. DESARROLLO

5.1. TIPOS DE EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD

- **Pre-ocupacional o de Ingreso:** Antes de la contratación.
- **Periódica:** Según riesgo, mínimo cada año para alto riesgo; puede ser hasta cada 3 años si riesgo es bajo y hay justificación técnica. Ver (GAD PR 10 F-3 Programador de exámenes)
- **Por Cambio de Ocupación:** Cuando haya variación de tareas o exposición a nuevos riesgos.
- **Post-Incapacidad:** Para ausencias – incapacidades >30 días o eventos graves.
- **Retorno al Trabajo:** Tras ausencias prolongadas, aun sin incapacidad, si existe riesgo de recaída.
- **De Seguimiento:** Para trabajadores con restricciones médicas o vigilancia especial.
- **De Egreso:** Al terminar el contrato.

5.2. REQUISITOS GENERALES

- Evaluaciones realizadas por médico especialista en SST o médico general con formación certificada cuando no haya especialista disponible, según Resolución 1843 de 2025.

- Consultorio y equipos habilitados según profesiograma GAD PR 10 F-7.
- Historia clínica ocupacional diligenciada, confidencial y custodiada por mínimo 20 años.
- Derecho del trabajador a recibir información de procedimientos y resultados.
- Entrega del concepto de aptitud a la empresa en máximo 24 horas, sin datos clínicos sensibles.

5.3. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PRUEBAS RESTRINGIDAS

- Pruebas de embarazo o VIH no podrán exigirse como requisito de ingreso o permanencia, salvo justificación técnica por riesgo ocupacional y con consentimiento informado escrito.
- Pruebas de alcoholemia o sustancias psicoactivas deberán contar con procedimiento documentado de cadena de custodia, equipos calibrados y confidencialidad de resultados.

5.4. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICAS

- **VELNEC S.A.S**. implementará recomendaciones de reubicación, restricciones o adecuaciones en máximo 20 días hábiles después de recibir el concepto médico.
- HSEQ documentará y verificará el cumplimiento, dejando evidencia en el SG-SST.

5.5. DIAGNÓSTICO COLECTIVO DE SALUD

- El prestador entregará anualmente un informe consolidado sin datos individuales, que será analizado por HSEQ y socializado con COPASST.

5.6. MANEJO DE DATOS PERSONALES

- Tratamiento de datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
- Solo se archivará en la empresa el concepto de aptitud. La historia clínica será custodiada exclusivamente por la IPS.

5.7. COSTOS

- La empresa asumirá el costo de todas las evaluaciones médicas ocupacionales y paraclínicos asociados, conforme a la Resolución 1843 de 2025.

- Para contratistas independientes, los costos se ajustarán a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 o lo pactado en el contrato.

5.8. SEGUIMIENTO DE CASOS ESPECIALES

- Reubicaciones y restricciones se registrarán y se evaluará su temporalidad o permanencia.
- Se solicitará apoyo a la ARL para implementar el PRIC – Programa de Reincorporación Laboral Temprana cuando aplique.

5. ANEXOS

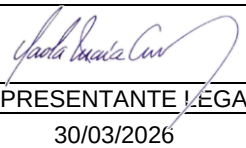
CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
GAD PR 10 F-1	Encuesta de perfil socio demográfico
GAD PR 10 F-3	Programador de exámenes
GAD PR 10 F-4	Autorización exámenes médicos ocupacionales
GAD MT 02	Matriz de seguimiento exámenes médicos ocupacionales
GAD PR 10 F-7	Profesiograma

6. CONTROL DE CAMBIO DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	14/03/2011	Versión Original	Sandra Gutiérrez
2	16/03/2016	Actualización del documento con base en el HSEQ PR 01 Norma fundamental, en cuanto al contenido documental	Sandra Gutiérrez
3	07/02/2020	Se actualizan definiciones, se actualiza de acuerdo a examen medico de ingreso, periódico, retiro, se incluye el pos incapacidad	Marisol Arias-HSEQ
4	27/10/2023	Actualización: cambios en los objetivos y alcance del documento. Ampliación de las responsabilidades. Inclusión de los criterios de aptitud laboral, requisitos para los exámenes médicos ocupacionales, profesiograma, auto reporte de condiciones de salud, consentimiento informado y seguimiento a las recomendaciones.	Marisol Arias-HSEQ
5	30/05/2025	Ajuste completo del procedimiento para cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025: inclusión de evaluaciones de retorno y seguimiento, ampliación de confidencialidad, custodia de historias clínicas por 20 años, prohibición de pruebas discriminatorias, plazos para implementar recomendaciones médicas, alineación con Ley 1581 de 2012 y PRIC.	Marisol Arias-HSEQ

6	30/03/2026	Se realiza actualización por cambio de representante legal – aprobación de documentos.	Marisol Arias-HSEQ

7. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	MARISOL ARIAS A	PAOLA CRISTANCHO
		
CARGO	PROFESIONAL HSEQ	REPRESENTANTE LEGAL
FECHA	30/03/2026	30/03/2026